

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 idem línea. En los de prendas a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.550

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis de la Maza y Carasa, vecino de Adal, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «La Pilar», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cagigal de las Matas, término de Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan por todos vientos con terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del agua buena, desde esta se medirán en dirección N. 800 metros fijándose la primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, de esta al S. 800 la tercera y con 600 al O. se encontrará el punto de partida y se pondrá la cuarta, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Marzo de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 9.551

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Patricio Gómez de la Hoz, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Veremos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Montezaga, término de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo en el paraje nombrado «La Mina» en el fondo de un desmonte distante cuatro ó seis metros de la Ria Venera, midiendo al S. 400 metros colocando la primera, de esta al O. 700 la segunda, de esta al N. 600 la tercera, de esta al E. 700 la cuarta y con 200 al S. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo 1900.—El

Ingeniero Jefe, P. O., A. González

Núm. 9.552

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Irazú, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «La Paz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pronillo, término del Ayuntamiento de esta capital, que lindan por todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta principal que da entrada al antiguo Palacio del señor Marqués de Villatorre por su parte S., de donde se medirán al N. 100 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.554

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Tur-

ner, vecino de Bilbao, ha presentado el 20 del actual una solicitud de demasia, con el nombre de «Demasia á Edgar», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas Edgar número 4.422, Ivoune número 4.357 y Presentada número 3.480.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Marzo de 1900.
— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.556

Don Román de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Angel Azpeitia, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual, una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Concepción», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Vivero, término de los Ayuntamiento de Puente Arce y Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo del E. del cerrado del vivero, desde donde se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al N. 200 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta y con 100 metros se llegará a la primera, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho hectáreas solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Marzo de 1900.
— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.557

Don Román de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Angel Azpeitia, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Angel», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Belo, término de los Ayuntamientos de Puente Arce y Piélagos.

El trazado de la designación en el siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla que dá entrada á la mies de Collado, desde donde se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta y con 100 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 31 de Marzo de 1900.
— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.560

Don Román de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Patricio Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual, una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «La Oriental», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Cuadro, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la columna ó pié derecho de la parte S. del puente que existe para defensa de la carretera de San Salvador á Solia, midiendo al S. 500 metros poniendo la primera estaca, de esta al O. 500 metros poniendo la segunda, al N. 500 la tercera y con 500 metros al E. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, solvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Marzo de 1900.
— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

CARRETERAS

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subastas para contratar los acopios para la conservación del firme de las siguientes carreteras:

Depósito para optar á las subastas	Presupuesto de contrata	CARRETERAS
14'00	1.300'65	Convento del Soto á Selaya
16'32	1.631'74	Guarnizo á Villacarriedo
41'15	4.715'00	Collado de Piedras Luengas á Tinamayor
10'51	1.050'04	Arenas de Iguña y San Vicente de Toranzo
10'83	1.082'10	Puente de San Salvador al de Solía
57'56	575'57	Beranga á Meruelo
11'93	1.112'08	Barceña á Santoña
14'00	1.361'66	Santillana á la Requejada
14'00	1.340'39	Los Corrales á Puente Viego

He acordado, en virtud de las facultades que las disposiciones vigentes me confiere, declarar desiertas dichas subastas y proceder á la tercera para los acopios citados el día 16 de Noviembre á las cuatro de la tarde.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas de cada carretera en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo y en pliegos separados para cada carretera, debiendo acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Santander á 13 de Octubre de 1900.
El Gobernador,
EL DUQUE DE HORNACHUELOS,

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterad del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de..., cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, en la provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos suscrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La Junta de Instrucción pública exige á su debido tiempo á los Ayuntamientos las sumas necesarias para que, contando con los recargos municipales ingresados, se complete el importe de las obligaciones de primera enseñanza respectivas y correspondientes al segundo trimestre.

Al cerrarse las operaciones de la Caja provincial, quedaban algunos pueblos sin ingresar las partidas que les correspondían y aún hoy no han ingresado los siguientes:

Camaleño	1.222 26
Castro-Urdiales	3.552 80
Comillas	958 92
Campóo de Yuso	153 46
Rionansa	597 87
Ruiloba	213 19
Santoña	876 35
Solórzano	306 37
Lamasón	215 13
Luena	1.145 09
Mazcuerras	751 78
Vega de Liébana	306 15

Es, pues necesario, que inmediatamente efectúen los ingresos, pues transcurrido el plazo de diez días que al efecto se les concede, se expedirán las oportunas certificaciones para la exacción por la vía de apremio de las cantidades adeudadas.

Santander 16 de Octubre de 1900.
—José María Travesí.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

A partir de la fecha en que se confeccionó la matrícula de esta capital en ejercicio, ó sea la respectiva á 1899-90 prorrogada hasta 31 de Diciembre próximo, no consta en la Administración que los industriales de este distrito municipal que tienen derecho á constituirse en gremio hayan acordado ejercitarlo, y por tanto, solo los incluidos en aquella en tal concepto que no han renunciado á dicho derecho, son los que han de continuar para el año próximo con ese caracter.

En su consecuencia, con el fin de que llegue á conocimiento de los que se encuentran en este último caso, cumpliendo lo que determina el artículo 84 del Reglamento vigente de la contribución industrial en relación con la Ley que establece el año natural, y á los efectos de formación de la matrícula para el año 1901, se hace público que los citados industriales deberán reunirse en el local del Instituto de Carbajal en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 20 de Octubre de 1900, á las diez de la mañana.—Tarifa 1.^a, clase 6.^a, epígrafe núm. 7.—Vendedores al por mayor de vinos del país y vinagres.

A las diez y media.—Tarifa 1.^a, clase 9.^a, epígrafe número 2.—Vendedores de calzado hecho y á la medida.

A las once.—Tarifa 1.^a, clase 9.^a bis.—Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.

A las doce.—Tarifa 1.^a, clase 11, epígrafe número 6.—Tiendas de abacería.

Día 22 de idem, á las diez de la mañana.—Tarifa 1.^a, clase 12, epígrafe número 4.—Casa de huéspedes.

A las once.—Tarifa 4.^a, orden civil, epígrafe número 7.—Farmacéuticos.

A las once y media.—Tarifa 4.^a, orden judicial, número 5.—Notarios.

A las doce.—Tarifa 4.^a, clase 3.^a, epígrafe número 6.—Carpinteros.

Se advierte á los citados industriales que de no concurrir se entenderá que renuncian á su derecho y se procederá en la forma determinada en el artículo 85 del Reglamento.

Santander 15 de Octubre de 1900.
—A. Flores Puigcerver.

Circular

En armonía con la Ley estableciendo el año natural, el plazo de 15 días que para la presentación de las relaciones duplicadas correspondientes señala el artículo 19 del Reglamento del impuesto sobre carruajes de lujo deberá entenderse que es el comprendido desde el 16 al 31 del mes actual, cuyas relaciones ajustadas al modelo número 3 que acompaña al expresado Reglamento, han de servir de base para la formación del padrón que ha de regir durante el año de 1901.

Teniendo en cuenta la índole de ese servicio y su relativa importancia, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes á fin de que dispongan lo conducente á que dicho trabajo se redacte y quede presentado con su copia y lista cobratoria por duplicado antes del día 20 del próximo Noviembre con encargo de que unos y otros documentos vengán reintegrados debidamente y acompañados de certificaciones que conste el tanto por ciento con que hayan recargado las cuotas para atenciones del presupuesto municipal.

En aquellos términos municipales en que no existan carruajes de lujo, cuidarán los señores Alcaldes de remitir dentro del indicado plazo en defecto del padrón, el certificado que así lo acredite.

Del celo de expresadas autoridades locales se promete la Administración que antes que termine el repetido plazo, que tendrá el caracter de irrevocable quedará cumplido en todas sus partes el servicio que á las mismas se encomiendan, evitando así á esta oficina el disgusto de acudir á otros procedimientos.

Santander 15 de Octubre de 1900.
—A. Flores Puigcerver.

Circular

Llegada la época de la formación de la matrícula de la contribución industrial para el año 1901 según lo determinado en el artículo 68 del vigente Reglamento en relación con la Ley que establece el año natural, esta Administración cumpliendo el precepto contenido en el artículo 69, se dirige por medio de la presente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, excitándoles á que atendida la importancia que entraña este servicio, dediquen al mismo su más preferente atención debiendo tener muy en cuenta los preceptos contenidos en los artículos 71 y siguientes del citado Re-

glamento con lo cual se conseguirá que el trabajo no contenga defectos esenciales facilitando así a esta oficina su examen y consiguiente aprobación.

Es indispensable que las matrículas con sus copias y listas cobratorias por duplicado reintegradas debidamente obren en la Administración antes del día 20 del próximo mes de Noviembre, á fin de que con oportunidad sean examinadas, aprobadas é interesadas y á este efecto la misma advierte á los señores Alcaldes que el plazo que se señala es improrrogable, prometiéndose que dentro de él se recibirán los expresados documentos, bien entendido que en otro caso se verá precisada á utilizar contra los morosos el procedimiento que autoriza el artículo 70 del repetido Reglamento.

Santander 15 de Octubre de 1900.

—A. Flores Puigcerver.

En cumplimiento del precepto contenido en el artículo 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, en relación con la Ley que establece el año natural, y á los efectos de los artículos 20 y siguientes, dentro de la segunda quincena del corriente mes, deben presentar en esta Administración de Hacienda todos los que posean carruajes de lujo, una relación duplicada modelo número 3, adjunto al Reglamento que expresa:

A. El número de carruajes de lujo que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. La calle y número en que estén situadas la cochera y cuadra.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes interese, he dispuesto la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 15 de Octubre de 1900.

—A. Flores Puigcerver.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Riotuerto

El padrón industrial base de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1901 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Riotuerto 13 de Octubre de 1900.

—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de que se creyeren asistidos.

Entrambasaguas 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Saturnino Vega.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Se halla prendada y puesto en custodia por hallarle causando daños en la propiedad de Santiago Lavin un buey de las señas siguientes:

Como de siete años, color pardo, astas blancas y delgadas, en la derecha marcado el nombre de Silió.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del que se crea su dueño que recogerá previo pago de gastos en el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su remate en pública subasta.

San Roque 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Terminado el repartimiento vecinal, por déficit del presupuesto municipal adicional al ordinario de 1900 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos correspondientes.

Peñarrubia 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., Julian Gutierrez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El día seis del actual fueron detenidos por la Guardia civil del puesto de Solares los jitanos Mariano Borja, Antonio Gimenez y Agustín Gimenez, los cuales conducían dos yeguas, que, de las averiguaciones practicadas, resultan que deben ser

mal adquiridas, por no reunir la guía de ellas, las circunstancias necesarias que acrediten su adquisición, de lo cual se infiere que sean robadas.

Los individuos de referencia fueron puestos á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, y las yeguas se hallan puestas en custodia en poder del Presidente de la Junta Administrativa de Solares, cuyas yeguas tienen las señas siguientes: Una negra, tuerta del ojo izquierdo, alzada siete cuartas y dos dedos, edad cerrada y herrada de las dos manos. La otra pelo rojo, alzada siete cuartas, edad cerrada, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, para que llegue á conocimiento del que se crea su dueño.

Pasado el término señalado, se procedera al remate de las mismas, para pagar los gastos que han originado.

Medio Cudeyo 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Ildefonso de la Hoz,

El padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, que ha de regir en el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen justas. Trascurrido el plazo señalado no serán oídas por considerarse improcedentes.

Medio Cudeyo 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Ildefonso de la Hoz.

Ayuntamiento de Ramales

Por el presente se llama y requiere á los herederos de don Enrique Saiz y don Pedro Ochoa, á don Fernando y don Lorenzo Cano, y al Gerente-representante de la Sociedad «La Sobana», todos de domicilio desconocido, y propietarios de casas ruinosas y solares de mal aspecto, contrarios á la higiene y hornato público de esta villa, para que en el término de un mes, á contar desde inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL procedan á la demolición de sus respectivas casas y paredes de los solares y su reconstrucción y cerramiento con verja ó pa-

red ó á su enagenación con obligación á edificar en los terrenos que comprenda, conforme el informe de la comisión especial, aceptado por el Ayuntamiento, apercibidos que, de no verificarlo, se llevará á efecto por orden del mismo y cuenta de los respectivos propietarios, todo de conformidad con los artículos 135 y siguientes de las ordenanzas municipales.

Ramales 10 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Cicilo Lopez.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

De 2 á 4 de la tarde del día 28 del actual tendrá lugar en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, la subasta á venta exclusiva, que se verificará por pujas á la llana, de los derechos que devenguen los consumos de líquidos y carnes frescas durante el año de 1901, bajo el tipo de 3.796, 10 pesetas.

Al que haya de tomar parte en el remate, se le obliga al depósito previo del 2 por 100 del tipo total del mismo, prestando luego que se le adjudique, fiador responsable á satisfacción de dicho Ayuntamiento.

Hazas de Cesto 11 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Octavio de Hazas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

El padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término, para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alfoz de Lloredo 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, la Corporación de mi presidencia ha acordado su provisión con arreglo á lo que preceptúan los artículos 122 y siguientes de la ley Municipal, y con el haber de mil pesetas anuales y la retribución especial que por la confección de repartos y demás trabajos extraordinarios percibirá el que

la obtenga en la forma acordada por este Ayuntamiento.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes en la misma Secretaría, dentro del plazo de quince días á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfoz de Lloredo 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Autorizada por el señor Ingeniero Jefe de la Región la subasta de setenta robles maderables del monte «Gancedo», pueblo de Cóbreces, en este término municipal, y cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo á las once de la mañana en esta casa Consistorial, bajo el tipo de mil cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Alfoz de Lloredo 13 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

El día 3 de Noviembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos en este distrito municipal para el año de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

En poder del Alcalde de barrio de Cóbreces se halla prendada y puesta en custodia una yegua oscura, con un hierro confuso en el cuarto izquierdo, parida, con un potro quinceno de color rojo.

Justificada su propiedad y previo pago de daños ocasionados, el que se considere su dueño puede recogerla en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, transcurrido dicho plazo se procederá á subastarla.

Alfoz de Lloredo 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Villafufre

El repartimiento de la contribu-

ción territorial de este Municipio, el padrón industrial y las listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio próximo de mil novecientos uno, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que las personas comprendidas en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre 10 de Octubre 1900.—
El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Guriezo

Los repartimientos de las contribuciones de este distrito municipal por los conceptos de rústica, pecuario y urbana, para el inmediato año de 1901, se encuentran confeccionados y á la vez expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y hacer las reclamaciones procedentes.

Guriezo 9 de Octubre de 1900. —
El Alcalde, C. Landero.

Ayuntamiento de Solórzano

El proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1901, aprobado en esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y expongan los reparos que extimen convenientes.

Solórzano 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Román Palacio.

Ayuntamiento de Puente Viego

El presupuesto ordinario de este distrito formado para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Puente Viego 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, accidental, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Rionansa

La recaudación del tercero y cuarto trimestres del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de este término, en los días del corriente mes y pueblos que á continuación se expresan: Celis, 26; Cosio, 27; Puenteansa, 28, y San Sebastián, 29.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Rionansa y Octubre 14 de 1900.

—El Alcalde accidental, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día 25 del actual á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la subasta para la construcción de una fuente y bebedero, en el sitio de Ponderas, del pueblo de Lamadrid, cuyas obras se hallan presupuestadas en 300 pesetas.

El proyecto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdáliga 12 de Octubre de 1900.

—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre de 1900, se ha señalado el día 10 de Noviembre próximo á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación del Templo parroquial de Alceda, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante 20.033 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en la redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.001 pesetas 65 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 16 de Octubre de 1900.

—El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exige para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello de la clase undécima.

DON RAMON PEREIRA C. LOPEZ, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, el día veintiseis de Septiembre próximo pasado, aparece entre otros, inserto el particular siguiente:

En tal estado, y visto el déficit de veinte mil novecientas sesenta y cinco pesetas veintisiete céntimos que resulta en este presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de mil novecientos uno, la misma en cumplimiento á lo que de termina el artículo 2.º de la R. O. circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto aludido, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente los indispensables para cubrir las atenciones á que se destinan sin aumentar tampoco los ingresos en que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 20.965 pesetas y 27 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que mas convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueron

adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y resultando que se hallaba consignado en los ingresos el máximo de los recargos municipales, tanto por el concepto de consumos, cuanto por los de territorial é industrial y cédulas personales, sin que se pueda recurrir á establecer el impuesto de pesas y medidas á que se refiere el R. D. de 7 de Julio de 1891, cuyos arbitrios en lo que respecta á esta localidad resulten ilusorios por efecto negativo, por cuanto en ella no existen mercados ni se verifican las transacciones á que dicha real disposición se refiere.

En vista, pues, de lo expuesto, y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta, escogitar el medio legal mas conveniente á los intereses del procomún la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales, yerbas y leñas, especies comprendidas en la Tarifa 2.ª, las cuales consienten el gravámen de dos pesetas veinte céntimos por cada cien litros de leche, veinte céntimos por cada cien huevos, ocho céntimos por cada gallina y pollo, dos céntimos por cada cien kilos de paja, yerba y leña respectivamente, segun se demuestra en la adjunta tarifa que desde luego señala la Corporación, y sin que este tipo exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, y así se demostrará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá el expediente; calculando la Junta un consumo anual de 717.040 litros de leche, 921.883 huevos, 1.506 gallinas, 2.303 pollos, 2.941, 752 kilogramos de paja y yerba y 2.003, 300 kilogramos de leña de todas clases, exceptuando las dedicadas á la industria; cuyas especies vienen á producir las veinte mil novecientas sesenta y cinco pesetas veinte y siete céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

A los efectos que proceden expido la presente, visada por el señor Alcalde accidental don José Muela, en Piélagos á dos de Octubre de mil novecientos. — Ramón Pereira C. —V.º B.º El Alcalde accidental, José Muela Mirones.

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN EXPEDICIONARIO DE GERONA, NUMERO 22

PROVINCIA DE TANTANDER

Relación nominal de los individuos que tienen aprobados sus ajustes por la Sub-inspección de esta quinta región y no han solicitado sus alcances con expresión del pueblo de su naturaleza.

Clases	NOMBRES	Pueblo	Observación
Soldado	Robustiano Gimenez González	Torrelave	Se expresa el pueblo de su naturaleza por ser fallecidos en Cuba.
Corneta	Constantino Ruiz Ruiz	San Vicente la Barquera	
Soldado	Ricardo Menjares Cabanzón	Santander	

Relación nominal de los individuos de este Batallón cuyos sugetos se hallan ultimados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53) y no han solicitado sus alcances.

Clases	NOMBRES	NATURALEZA
Soldado	Ventura Horga Gómez	Potes Santander

Zaragoza 28 de Septiembre de 1900.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander. En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Félix González Cosme, de veintinueve años, vendedor ambulante, natural de Grao (Oviedo), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a Maria Cristina (Q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de

referido procesado, que es hijo de José y de María, y vecino de Bilbao. Dadá en Santander á diez de Octubre de mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Angel Sanchez y Ruiloba; Juez municipal del distrito de Comillas, en providencia del día de hoy, dictada para cumplimiento de mandato, de la Superioridad, por lesiones inferidas, al súodito francés Luis Enrique Druk, de profesión navegante y de ignorado paradero, tiene acordado en dicha providencia se cite por medio de la presente á dicho individuo, con el fin de que el día veintidos de los corrientes y hora de las diez de sú mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este juzgado municipal á la celebración del oportuno juicio de faltas ordenado, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Comillas á doce de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, Francisco Ruiloba.

DON RAMON RODRIGUEZ TRUJILLO Y SANCHEZ, Teniente de navio de primera clase de la armada y Ayudante de Marina de este distrito.

Hace saber: Que el vecino de Gueriezo don José Garma Franco, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Marina, la concesión de un parque vivero de langostas y cangrejonas en la ensenada de Arenillas, de este término municipal; lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan efectuar las reclamaciones legales, conforme á lo prevenido.

Castro Urdiales 10 de Octubre de 1900.—Ramon Rodriguez Trujillo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á los que se crean con derecho á la herencia de don Romualdo Martínez Alvéniz, viudo que era sin hijos, vecino de esta ciudad y natural de Gordao, en la provincia de Alava, el cual falleció el veinti cuatro de Enero del pasado año aunque con testamento, sin persona designada por heredero, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho ad-intestato por la Escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará vacante la herencia.

Dado en Santander á seis de Octubre de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de este Partido de Cabuérniga.

Hago público: Que en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la superioridad, he acordado se cite el procesado Alfredo Gonzalez Ruiz, vecino de Cabazón de la Sal y que en la actualidad se dice encontrarse en la ciudad de la Habana, para que el día 31 del actual á las 10 de su mañana, comparezca ante la sección primera de la Audiencia de Santander, á prestar declaración en causa que contra él mismo y otros se sigue por coacciones electorales, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cabuérniga diez de Octubre de 1900.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Serafin del Rio.

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del Astillero en cumplimiento á lo mandado por la superioridad, tiene acordado sea citado el denunciado don Manuel Ezquerria Biva, vecino del Ayuntamiento de Villaescusa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete del actual y hora de las diez de la mañana comparezca ante este Juzgado, casa de Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas que de oficio se sigue sobre lesiones á don Antonio Castanedo Palazuelos, de la propia vecindad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente cédula en el Astillero á once de Octubre de mil novecientos.—Zenón Macías.

Anuncios particulares

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha dispuesto convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el próximo día 25 de presente mes á las tres de la tarde, en las oficinas de la Dirección, Arbioto, 1, principal, á fin de someter á la resolución de los mismos la compra del ferrocarril de Las Arenas á Plencia

Tienen derecho de asistencia á

dicha Junta los que posean ó representen diez acciones por lo menos, siendo preciso depositar en la Caja de la Compañía los resguardos acreditativos, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en que se expresará el número de acciones.

Bilbao 10 de Octubre de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.